

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe
EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
y en las provincias
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares..	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

N.º 771.

AÑO DE 1857.

SABADO 14 DE ENERO.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Segunda seccion. — Circular.

Con fecha 18 de Diciembre próximo pasado se dirigió por el ministerio de Hacienda á todos los intendentes de las provincias la Real orden siguiente:

De la religiosidad que se observe en el pago de las libranzas sobre los fondos del subsidio eclesiástico depende no solo una parte del crédito del Gobierno, sino el que no sufran menoscabo las obligaciones cubiertas con aquellas: la Real orden de 28 de Abril último ordena á los intendentes la línea de conducta que deben seguir en el caso de morosidad ó entorpecimiento de parte de los cabildos encargados de la colecta de dicho subsidio; y el Gobierno será inexorable en el cumplimiento de esta disposicion; pero como puede haber ocurrido en algunas diócesis que las diputaciones provinciales respectivas hayan embargado ó retenido los diezmos correspondientes á dichos cabildos, se ha servido mandar S. M. la Reina Gobernadora que en tales casos el intendente de la provincia se dirija á la diputacion provincial para que con su acuerdo, é intervencion de un individuo del cabildo deudor, se proceda á la enagenacion de la parte necesaria para cubrir la letra ó letras giradas.

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, traslado á V. S. para que por parte de esa diputacion provincial tenga cumplido efecto la preinserta resolucion de S. M. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1857. — El gefe interino de la seccion, Pedro José Villena. — Sr. gefe político de.....

Parte recibido en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Galicia con fecha 31 de Diciembre último, dice á este Ministerio lo que sigue:

Excmo. Sr.: El comandante general de Lugo con fecha 21 del actual me dice: que á consecuencia de sus disposiciones y direccion dada á las columnas de operaciones de aquel distrito en el movimiento que él acaba de ejecutar sobre el término de Monforte, ha alcanzado la del comandante D. Joaquín Diaz de Rabago el día 20 en las alturas de Santa María de Montán á un grupo de facciosos montados, al que nuestra caballería dispersó, matando á tres y cogiéndoles seis caballos ensillados con algunas armas y otros efectos; al mismo tiempo que perseguidos activamente por las demas columnas los facciosos de los distritos de aquella villa y la de Sarria, se han dispersado llenos de terror, huyendo el cabecilla Perez del pais con solo 20 hombres montados por el puente de Belesar, y habiéndose presentado al mencionado comandante general el cabecilla Rey de Serode con toda su cuadrilla armada, quedando libre de este azote el valle de Ferreira que tenian atemorizado, y esperando de la incesante persecucion, en que siguen todas las columnas, mas favorables resultados.

Al mismo tiempo y de los últimos partes recibidos en la expresada comandancia general de Lugo, resulta: Haber sido aprehendido un faccioso cerca de Monterroso el día 11, que fue pasado por las armas; que se presentaron tres mas á indulto al comandante militar de aquel punto, y otros varios al de Escairón, pertenecientes á la faccion de Perez, de los cuales algunos hacen el servicio con los Nacionales movilizados: que al comandante de la columna de Monceloy, partido de Mondoñedo, se han presentado tambien otros tres facciosos con armas á indulto; y que segun parte fecha 18 del teniente coronel comandante del de Buron D. Joaquín Cayuela, aquel pais se halla

en completa pacificacion, en términos que dicho gefe lo recorre con frecuencia con solo seis hombres y la seguridad de no encontrar enemigos; añadiendo que el subteniente del tercer batallon de Castilla D. Antonio Carballedo, cogió y pasó por las armas en Cervantes al capitán de bandidos José Lopez, y que este oficial, cumpliendo sus órdenes de buscar con toda eficacia los efectos ocultos por los facciosos, encontró en Sangoñedo 16 buenas cajas de guerra, 9 sillas de montar, en mal estado, dos frenos y varias piezas de fusil: resultando finalmente haberse presentado á indulto en la indicada comandancia general cuatro facciosos, y uno mas al juez de Villalba.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. FERRER (D. JOAQUIN).

Sesion del dia 13 de Enero.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se mandó agregar al acta el voto contrario acerca de haberse declarado comprendida en el art. 100 la proposicion del Sr. Baeza leida ayer, de los Sres. Alcorisa, Moscoso, Asensio Tarin, Vila, Viaderna y Charco.

Se mandó pasar al Gobierno para los efectos oportunos una exposicion del ayuntamiento constitucional de Alcona, provincia de Jaen, quejándose de la cuota que le ha tocado en el repartimiento de los 200 millones.

A la comision de Legislacion una exposicion de D. Francisco Osorio Fernandez de Córdoba, manifestando los tramites seguidos en un litigio que tiene pendiente sobre el derecho a la posesion de un mayorazgo.

Se leyó por segunda vez una proposicion del Sr. Blanco que dice así:

Pido á las Cortes que para el arreglo definitivo y reforma del clero de España, en la parte que le compete á la potestad temporal, se sirvan tener en consideracion las bases siguientes:

1.ª Que la nacion española no quiere mas eclesiásticos que los que sean absolutamente necesarios para el culto, con arreglo á lo que disponen los sagrados cánones y leyes del reino.

2.ª Que la dotacion de estos, sea cual fuere la suerte de los diezmos, se pague por el erario público; pero de tal suerte que pese igualmente sobre todas las clases del Estado, como cualquiera contribucion.

3.ª Que en esta suposicion cesen el tribunal real y apostólico del excusado, la colecturía general y cuantos tribunales subalternos y dependencias de este ramo existen en la península.

4.ª Que la administracion de sacramentos y demas funciones ú oficinas eclesiásticas se hagan gratuitamente por aquellos que estan destinados y pagados al efecto, siempre que no excedan de las fórmulas sencillas del ritual romano.

5.ª Que la division eclesiástica se conforme en un todo con la civil de provincias y partidos para el arreglo de obispos y vicarias.

6.ª Que el primado de España resida constantemente en Madrid, y si puede ser, traslade su silla á esta corte para que sea en todo la capital del reino.

7.ª Que se reduzca el número de arzobispos en España en los términos que tengan las Cortes por conveniente.

8.ª Que la presentacion, confirmacion y consagracion de los obispos se haga conforme á lo dispuesto por los sagrados cánones, y especialmente por los del concilio XII de Toledo.

9.ª Que en cada obispado haya una iglesia catedral con su cabildo, compuesto de curas ancianos, catedráticos jubilados y eclesiásticos beneméritos, que hayan ejercido loablemente jurisdiccion, para que puedan servirle de consejo á los obispos, y de auxiliares en la predicacion y demas funciones pastorales.

10. Que se supriman todas las colegiadas del reino, y se erijan en parroquias, trasladando á sus actuales individuos á las catedrales, si no lo desmerecen por alguna causa á juicio del Gobierno.

11. Que en todos los obispados haya tres clases de parroquias ó curatos, cuya escala marcará el mérito y servicio que se necesita para ascender á las prebendas y canongías de las catedrales.

12. Que en cada parroquia no haya mas de un párroco con el número de coadjutores y ministros que requiera el servicio de la feligresía.

13. Que se fije el número de vecinos de que ha de constar cada parroquia.

14. Que para los gastos indispensables del culto, y aun para satisfacer las asignaciones de los curas, coadjutores y ministros, haya en cada vicaría un mayordomo ó habilitado eclesiástico nombrado por el Gobierno, por cuya mano pasarán á la de los curas las cantidades necesarias al efecto; dando cuenta mensualmente á los administradores de partido, sin cuyo requisito no podrá percibir nuevas cantidades.

15. Que en ninguna iglesia de España se permita mas música que canto llano ó figurado, ni mas instrumentos que el órgano: y que en cuanto á la exposicion de milagros se esté á lo dispuesto por el santo concilio de Trento; así como en cuanto al número excesivo de velas y flores contrahechas, á lo que previenen nuestras leyes.

16. Que tampoco se consientan á las puertas de los templos pobres pidiendo, ni demandas ó mesas en que se rifan ó venden estampas, cintas, escapularios, comestibles ó flores bajo distintos pretextos.

17. Que se prohíba absolutamente y para siempre el enterramiento en las iglesias, y se hagan cementerios públicos, como está mandado, en los pueblos que aun no los tienen.

18. Que no se permitan procesiones, estaciones ó rosarios por las calles, sino la del Santísimo Sacramento en el día del Corpus, ó cuando se lleva á los enfermos; la del santo patrono de cada pueblo en su día, y las letanías mayores y menores de la iglesia.

19. Que se trasladen á las iglesias las cruces ó imágenes sitas en las plazas, calles ó portales, y pues lejos de excitar á devocion sirven de mofa á la gente perdida, y son un insulto constante á las cosas mas sagradas de nuestra religion.

20. Que no haya en adelante mas que una hermandad, asociacion ó cofradía en cada parroquia con el título de Caridad; en la que se refundirán todas las que existen hoy bajo cualquier denominacion; y su instituto será promover un culto verdadero, puro,

exento de supersticion, al Santísimo, rogar por los fieles difuntos, y socorrer á los necesitados con prudencia y sin fomentar la vagancia y la holgazanería.

21. Que todas las iglesias de España sean visitadas por los obispos en los términos que previene el santo concilio de Trento; y no consientan oratorios privados, ermitas ó santuarios rurales, sino aquellos que sean absolutamente necesarios ó convengan conservarse como monumentos históricos, ó por honor á las bellas artes.

22. Que se establezca el competente número de seminarios conciliares para la educacion de los jóvenes que hayan de seguir la carrera eclesiástica, sin que sea lícito á los obispos ordenar mas que á los que hayan cursado en estas casas el número de años que se exige necesario para su instruccion y prueba de su vocacion verdadera al estado eclesiástico.

23. Que quede abolido para siempre el título de patrimonio para ordenarse; y en cuanto á las capellanías, que se observe lo dispuesto por las Cortes en su decreto de 27 de Setiembre de 1820.

24. Que se entienda abolida del todo la inmunidad eclesiástica; y que solo en los delitos y causas meramente canónicas sean jueces competentes los obispos, para aplicar penas espirituales, recobrando así la potestad temporal la parte de jurisdiccion que cedió, para formar lo que hasta ahora se ha llamado inmunidades ó privilegios eclesiásticos.

25. Que estos juicios tengan primera apelacion al metropolitano y de este al primado, en donde fenecerán sin mas apelacion: á la Rota, cuyo tribunal debe quedar derogado. Madrid 12 de Enero de 1837. — Antonio M. García Blanco.

El Sr. GARCIA BLANCO: La reforma del clero es uno de los asuntos mas importantes de que pueden ocuparse las Cortes. Se trata de fijar la suerte definitiva de 2600 personas por un cálculo aproximado: se trata de arreglar mas de 1600 millones de renta; en una palabra, va en este asunto nada menos que mas de un doble de todas las rentas del Estado. Cuando para sostener toda la administracion pública se necesitan 700 millones, para el estado eclesiástico se necesitan 1600 millones, ó cerca de ellos. Aquí verán las Cortes la importancia que deben dar á este negocio. El clero de España es de días de gloria á la nacion. Testimonios irrecusables los cánones de los concilios españoles que hacen eterno honor al derecho canónico. Cuando la ignorancia cubrió casi todo el orbe, los eclesiásticos en España eran, por decirlo así, casi los únicos que sabian leer y escribir en el reino, y ejercieron la mayor parte de los destinos, y hasta los de magistratura; mas por desgracia empezaron á seguir las doctrinas de Aristóteles; empezaron á dividirse y subdividirse, por las cuestiones escolásticas, en las doctrinas teológicas hasta el extremo de no entenderse, ó tener que cortar las cuestiones sin cortar el nudo gordiano, por manera que nuestro estado eclesiástico en España ha habido tiempo de verse la clase principal y de mas consideracion en el reino: tanto era el influjo que ejercia sobre la opinion pública y en la conciencia de los españoles, tanta la inmensa riqueza que administraba: riqueza que si hubiese sido distribuida, es seguro que la nacion española no hubiera llegado al término en que se halla, y no estaríamos en la necesidad de dar una reforma al clero de España. Esta necesidad la han conocido en todos tiempos: los cuerpos deliberantes: la nacion luego que hubo Cortes se pronunció sobre la reforma que necesitaba el estado eclesiástico; pero inconvenientes de mucho tamaño han imposibilitado esto hasta nuestros días. Hoy me parece que es el tiempo mas oportuno de este arreglo y de entrar en esta gran cuestion. Las reuniones ó órdenes religiosas abolidas de hecho; el alto clero reducido por las calamidades públicas á la miseria; el pueblo ansioso de reformas, y las Cortes en las mejores disposiciones y con el mejor ánimo para entrar en ella. Creo que todos estos motivos son poderosos para entrar de una vez en este arreglo: yo he tenido la osadía de acometer esta empresa con el mejor ánimo, trabajando ó reflexionando sobre las bases que propongo á la deliberacion de las Cortes para que mandándolas examinar por la comision de Negocios eclesiásticos, y tomando de ellas lo que parezca justo y conveniente, formen el grande edificio de la reforma del clero español. Me parece no deben abandonar la idea de que nuestra reforma debe reducirse á tres puntos siguiendo á los mejores canonistas, á saber: personas eclesiásticas, cosas eclesiásticas y juicios eclesiásticos. En todos estos tres ramos se necesitan reformas de mucha importancia.

En cuanto á las personas considero á la nacion y á las Cortes convencidas de que se necesita disminuir el número de eclesiásticos, y aumentar el número de los eclesiásticos útiles. Para esto me parece que debe admitirse la idea de que no haya en España mas eclesiásticos que los absolutamente indispensables para el culto, para que pese igualmente sobre todas las clases de la sociedad, porque si la agricultura ha de sostener el culto, es preciso que haya una debida proporcion. Yo bien sé los inconvenientes que hay en esto, que para derribar una cosa es menester crear la que se ha de sustituir; pero una vez hecho cargo de esto el Estado, somos entonces empleados del Estado; el Estado nos mantendrá, y entraremos en la suerte de todos los empleados del Estado.

En cuanto á las personas pongo otras bases que la comision podrá examinar.

En cuanto á las cosas me parece que hay mucho que reformar. La supersticion ha echado raíces muy profundas en España: nuestros templos, nuestros negocios necesitan de muchas mejoras en la parte temporal. Desde ahora para siempre protesto que no quiero meter mi hoz en mies ajena. Las Cortes y la nacion no pueden intervenir nunca en la parte espiritual, en la moral, ni en la disciplina interna de la Iglesia; pero pueden y deben poner su mano en los abusos y excesos que se notan en la parte temporal. De estos abusos hablo yo cuando propongo como base que se quite de nuestros templos todo lo que ofende á la pureza, perfeccion y santidad de nuestra religion. Quiero por lo tanto que todo lo que ofende á la piedad cristiana se quite de una vez: que se quiten de las calles y de las plazas esos monumentos que en otros tiempos pudieron servir para excitar la devocion, y hoy no sirven mas que para profanar las cosas mas sagradas.

En cuanto á los juicios eclesiásticos no se puede negar que aquella importancia del clero, de que hablé en un principio, sobre las demas clases de la sociedad, fueron causa de la potestad temporal que ha ejercido. Yo creo que estamos en el caso de dejar á la Iglesia lo que es de la Iglesia, y al Estado lo que es del Estado.

Me parece que la inmunidad eclesiástica ha de reducirse al fuero de los eclesiásticos y al fuero de los obispos para conocer de los delitos meramente canónicos, para los cuales bastan sus tribunales especiales, pudiendo imponer las penas canónicas especiales que el derecho les concede; mas en cuanto á lo temporal nada, todo debe quedar para la potestad temporal que con mas discrecion y mejor conocimiento aplicará la pena cuando corresponda. Creo haber explicado las tres partes de reforma del estado eclesiástico. Si las Cortes

los señores que habían pedido la palabra en contra, el Sr. Presidente dijo que siendo ya pasada la hora, se preguntaría si se prorrogaría la sesión, y si los señores que tenían pedida la palabra no querían renunciar a ella, en este caso debía concedérsela, y en el contrario, suspender la discusión.

El Sr. Falero dijo que no la renunciaba. Se preguntó si se prorrogaría la sesión por una hora más, y se acordó que no.

Se mandó pasar á la comisión de Legislación un oficio del señor Ministro de Gracia y Justicia relativo al nombramiento de magistrados para la Audiencia de Madrid.

El Sr. PRESIDENTE anunció que mañana continuaría la discusión pendiente, y la de los demás asuntos señalados, con lo que levantó la sesión á las cuatro y media.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 22 de Diciembre.

Ha llegado un correo de Nápoles. Se cree que la princesa Teresa se pondrá en camino para Trento el 29 del corriente. Se trata de dar en la corte un concierto en obsequio de la ilustre novia.

Corren voces de que va á verificarse en breve una reducción de nuestro ejército que se extenderá á las tropas de línea. También se piensa en la formación de dos nuevos batallones de cazadores de Dalmacia. Hacia tiempo que se proyectaba esta organización, que no debe mirarse como un aumento del ejército, sino como la ejecución de una medida ideada anteriormente, y cuyo plan estaba ya presentado á S. M. el Emperador. (G. d'Augsbourg.)

ITALIA.

Nápoles 13 de Diciembre.

El Rey saldrá á fines de este mes en busca de su ilustre desposada, y la Reina verificará su primera entrada en el palacio de Campo di Monte, que se ha preparado para recibirla; SS. MM. ocuparán por el pronto dicho palacio mientras se ensancha considerablemente el palacio de la capital. Pronto estará concluida la iglesia de San Francisco de Paula, frente á palacio; y como es indispensable terminarlo todo para la llegada de la Reina, se trabaja incesantemente noche y día. Esta iglesia es una imitación del Panteón de Roma, y lo interior de ella está santuosamente decorado. (G. d'Augsbourg.)

GRAN BRETAÑA.

Londres 2 de Enero.

Fondos públicos. Consolidados 904.

Todas las noticias de Irlanda presentan una descripción horrorosa de lo que padecen los pobres de aquella parte del reino unido. En muchos puntos están expuestos á perecer de hambre, é indudablemente ha fallecido ya una gran parte al rigor de la estación y los estragos de la fiebre. Se dice que en el condado de Kilkenny se ha aumentado la miseria á causa del subido precio del combustible, los progresos del mal y el miserable estado de los habitantes. Se teme que estalle de un momento á otro una enfermedad mortal. Han llegado á Dublin de todos los puntos del país relaciones tristes de la desesperación en que se encuentran los pobres, llegándose hasta decir que en el condado de Limerick no es la miseria ni la mitad que en el condado de Mago y otras partes de la Irlanda occidental. ¡Cuál, pues, no debe ser según esto el estado de los paisanos irlandeses! En el pueblo de Rathkeale hay nada menos que 1800 pobres, de los cuales 300 no tienen siquiera cama. Lo han vendido todo por comer, y el tifus hace tales estragos que se expelen del hospital á una multitud de enfermos porque las salas estaban ya atestadas. (Times).

FRANCIA.

Paris 4 de Enero.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados 108 f., 25 c.

Podemos asegurar que está decidida una nueva expedición para el África, y que se organizará con todos los elementos que aseguran el éxito de la empresa, y que saldrá de los puertos de Tolon y de Port-Vendres á fines de Marzo. Se cree que el contralmirante Massieu de Clerval pondrá su pabellón en el navío *Montebello*, en el que el duque de Nemours se embarcará con todo su estado mayor. El Príncipe de Joinville debe asistir á la expedición naval, y hará una campaña en las costas de África á bordo del navío *Hércules*, cuyo armamento se prosigue con actividad por el capitán de navío Mr. Casy.

Mientras se verifica la expedición se envían algunos refuerzos á África: hace algunos días que se han embarcado en la *Egése* 450 hombres del batallón de tiradores, y este cuerpo tendrá en breve una fuerza efectiva de 810 hombres, y ocupará á Ghema. Un destacamento del 11 de línea va á embarcarse para reunirse al regimiento de Argel. Se aguardan 820 hombres de la legión extranjera, que se acantonarán en los contornos de Tolon hasta que se destine un buque para su desembarco en el África: hé aquí 29 hombres de refuerzo.

Se ha duplicado la actividad en todos los almacenes de provisiones de guerra y marina.

Hace ya diez días que debería haber llegado el buque *Argel*, y no obstante ha podido venir en ocho días el *Montebello*. Este no ha tomado pliegos en la colonia; pero no obstante hemos sabido que reinaba el 19 la mayor tranquilidad en Bona y Argel. Los árabes no se manifestaban tan atrevidos como se había temido: no se han olvidado de que no acostumbramos dejar impune ningún ataque, y que nuestros reveses se reparan y se vengan con prontitud.

El *Montebello* ha dejado en Mahon al buque portador de los pliegos de Argel, que estaba concluyendo su

cuarentena, y debía salir al siguiente día que él, y pudieran ya estar aquí. (Toulonnais del 30 de Diciembre.)

ESPAÑA.

Madrid 13 de Enero.

Dirección general de rentas y arbitrios de Amortización.

La junta de bienes nacionales, de conformidad con lo informado por la contaduría de la caja nacional de Amortización, en vista de las reclamaciones de varios compradores de aquellos para que los sobrantes que entreguen en pago de fincas se admitan en cuenta para los plazos siguientes, ha acordado acceder á lo que se solicita, con prevención de que se respalden los créditos de mayor valor con una nota expresiva de la parte aplicada y de la expediente; y que V. S. se sirva disponer que esas oficinas de arbitrios lo ejecuten así, quedando el exceso á cuenta de los plazos sucesivos que han de satisfacer los interesados; pero con la circunstancia de no poder cederlos á otros, formándose con la mayor claridad y precisión los correspondientes asientos por las oficinas.

Lo comunica á V. S. la dirección para su gobierno, noticia de los interesados, y puntual cumplimiento en las dependencias de Amortización.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1837.—Ramon Luis Escobedo.

Nota núm. 4.º de las cantidades recibidas en el banco español de San Fernando, por el donativo en favor de los valientes defensores y libertadores de la invicta Bilbao. Rs. vn.

D. Crisóstomo María Díez, oficial de la contaduría general de Distribución.....	40
El pagador general del ejército.....	1,000
La intendencia general del ejército y la comisión de redacción de ordenanzas de hacienda militar.....	1,786
La intervención general del ejército.....	1,214
El Sr. D. Facundo Infante, gobernador militar.....	320
Los individuos del juzgado de la subdelegación de rentas de Madrid.....	130
La dirección general de presidios.....	535
El bibliotecario mayor y demas dependientes de la biblioteca nacional.....	800
Los gefes, oficiales y dependientes de las oficinas de las Ordenes de Carlos III y de Isabel la Católica.....	1,616..24
D. Ventura Fernandez Santa Olalla.....	160
Los empleados y demas dependientes del ramo de fontanería de esta muy heroica villa....	506..17
D. Mariano Lopez, portero de la comisión de donativos patrióticos.....	60
El Sr. colector general y demas empleados en activo ejercicio, jubilados y cesantes de la colectoría general de espólios y vacantes del reino.....	1,157
Un Sr. cura párroco de esta corte.....	1,000

Reales vellon. 10,325.. 7

En la villa de Madrid á 6 de Enero de 1837, reunidos en las salas capitulares los Sres. jueces de hecho Don José Anduaga Martínez, D. Vicente Romeral, D. Alejandro Bengochea, D. José del Valle y Rafart, D. Joaquín de la Torre y Bosuet, D. Mariano Martínez Moscoso, el marques de Palomares, D. Pedro Julian Aupeit y D. José María Igartua, en virtud de citación hecha del Sr. alcalde constitucional D. Luis de Mata y Araujo, para examinar el artículo inserto en el periódico titulado *el Castellano*, núm. 48 del día 30 de Setiembre del año último, que principia "El Vapor de Barcelona," y concluye "el verdugo de su patria" denunciado como injurioso á la persona del Excmo. Sr. D. José Santos de la Hera; y despues de haberse observado las formalidades de la ley, declararon por unanimidad haber lugar á la formación de causa. Y para que conste lo firman=José Anduaga Martínez.=Vicente Romeral.=Alejandro de Bengochea.=Joaquín de la Torre y Bosuet.=José del Valle y Rafart.=Mariano Martínez Moscoso.=El marques de Palomares y los Llamos.=Pedro Julian Aupeit.=José María de Igartua.

La correspondencia para Andalucía, que salió de esta corte el 8 del actual, ha sido quemada por 15 facciosos entre Villalta y la venta de Quesada. Igual suerte ha tenido la que el día 11 venía de Andalucía en la venta de Consolación por el mismo número de bandidos.

Teatro del Príncipe.—Gran baile de máscaras, á beneficio de la inmortal Bilbao, verificado en la noche del 12.

El objeto á que se dedicaba el producto de esta función, era de suyo harto patriótico y humano para que se necesitase encarecerle y ponderarle. Ningun español, que sea digno del nombre de tal, dejará de sentir palpar su corazón al recordar los altos hechos, el valor, la constancia de los héroes que abatieron ante sus muros los negros pendones del despotismo y la usurpación. Ya que no se ofrezca ocasión de imitarlos, debemos recompensar por lo menos sus sacrificios, y dar un socorro á la viuda, al huérfano que quedaron privados del esposo, del padre que era su sosten y su consuelo. Los habitantes de Madrid que no ceden á nadie en patriotismo y desprendimiento, se habrán alegrado de hallar una ocasión de manifestar cuanto se interesan por la suerte de los infelices bilbaínos: así es que las personas mas distinguidas de la alta clase se apresuraron á hacer pedidos de billetes para el baile que se

había de verificar la noche del 12. Empero, el alto precio de aquellos retrajo á muchos de asistir, de suerte que el concurso no fue tan numeroso como esperarse debiera; pero en cambio sí lo era escogido y brillante. El baile de anoche nos ha venido á afirmar en la creencia en que estamos, y que ya hemos expresado, de que no es conveniente en la actualidad subir mucho el precio de los billetes. La experiencia servirá, así lo creemos, para lo sucesivo.

En los antepechos de los palcos bajos se habían colocado unos tarjetones azules con quintillas alusivas al objeto de la función, algunas de ellas muy lindas; todas en extremo patrióticas. Sentimos que nuestra frágil memoria no retenga ninguna para trasladarla aquí; pero citaremos la que estaba colocada en el palco inmediato al particular de S. M., y que por su novedad y bien expresadas ideas, es digna de ocupar aquel sitio. En los intermedios de los bailes tocaba la orquesta himnos nacionales que contribuían á aumentar la alegría que reinaba.

La concurrencia, según ya hemos apuntado, era en lo general brillante y escogida. Ricos trajes de capricho, magníficos capuchones de raso se veían por doquier: las beatas abundaban mucho, y algunas había preciosas; igualmente hubo muchos y bonitos trajes de valenciana. Antes de que saliese el Sol, empezaron á mostrarse otros que deslumbraban no menos que aquel; hemos tenido el gusto de ser embromados con talento y delicadeza; y por último, que no es poca fortuna, no nos hemos llevado chasco alguno hallándonos con alguna vieja desdentada, donde creíamos encontrar una joven hermosa.

La alegría mas pura y la mas completa tranquilidad, reinaron sin intermision: todo el mundo leía las inscripciones en loor de la invicta Bilbao: las hermosas se complacían leyendo aquellos sentidos versos, y en el corazón de todos se hacía lugar cada vez mas y mas la admiración y el entusiasmo hacia los inmortales habitantes de Bilbao.

En el ambigü hubo frecuentes brindis á estos últimos, y mas de un joven entusiasta hizo resonar su voz, cantando himnos en elogio de los mismos. En fin, en esta función todo ha sido patriótico y digno del objeto á que se destinaba. Sobre la puerta de la sala de descanso había tambien otra inscripción del ayuntamiento constitucional de Madrid á la heroica villa de Bilbao.

BOLSA DE MADRID.—Cotizac. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.
Títulos al portador del 5 p. 100, 25 y 26 modernos al contado: 26, 25 y 25 á v. f. ó vol.: 28 á 60 d. f. ó vol. á prima de 1 p. 100 modernos.
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.
Títulos al portador del 4 p. 00.
Vales reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 10; al contado: 11 y 11 á 30 d. f. ó vol. á prima de 3 y 4 p. 100.
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 36/8.	Barcelona, á fuertes, 2 1/2 b.	Málaga, 1 1/2 b.
Paris, 15-13 papel.	Bilbao, par.	Santander, 3/4 id papel.
	Cádiz, 2 b.	Santiago, 1 d.
	Coruña, 3/4 d.	Sevilla, 1 1/2 b.
Alicante, á corto plazo, 20, 1/2 b.	Granada, 1/2 id.	Valencia, 1 id.
		Zaragoza, 1/2 d.

Descuento de letras á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

Mr. Enrique Ternaux, conocido por su afición á la literatura española y por la edición que ha emprendido de las gramáticas y diccionarios de todas las lenguas primitivas de América, publica actualmente en Paris una colección de memorias y relaciones originales de españoles y otros extranjeros que han concurrido al descubrimiento de aquella; inéditas por la mayor parte y enteramente desconocidas todas ellas en el día de los literatos. Por demas sería encarecer el mérito de cuantos escritos se dirijan á ilustrar una parte tan oscura como la historia de América en tiempo de su descubrimiento, y á llenar el inmenso vacío que en este punto se atribuye con alguna razón á nuestros historiadores. Los españoles están interesados mas que nadie en la publicación de unas memorias que por la mayor parte les pertenecen, y que los vindican de la nota de incuria y desidia con que los favorecen gratuitamente casi siempre los extranjeros. Se vende en Paris librería Arthus Bertrand, calle Haute-feuille, número 23.

EL WAVERLEY O SESENTA AÑOS HA;

novela original inglesa por Walter Scott; consta de seis tomos en 16.º, de buen papel y hermosas láminas. Se hallará á 48 rs. en rústica y 62 en pasta en Madrid en la librería de Cuesta; en Barcelona, en la de Oliva, y en las principales librerías de las capitales de provincia. Cuando la presente colección se halle enteramente concluida sin duda alguna pertenecerá á las mas selectas, preciosas y abundantes que han visto la luz en España. Abrazará toda clase de novedades, como son: históricas, sentimentales, jocosas, heroicas, trágicas, pastoriles, satíricas, amatorias, &c. &c.; en una palabra, escogiendo lo mejor de todos los géneros y de los mas célebres autores, tales como Walter Scott, D'Arincourt, Rousseau, Cooper, Pigault, Lebrun, M.ª Stael, M.ª Genlis: en fin de cuantos famosos románticos se conocen, formaremos una colección que con verdad pueda llamarse completa.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las seis y media de la noche.

QUERER SU PROPIA DESDICHA,

O LA MUGER SINGULAR,

comedia en 5 actos del célebre Lope de Vega.

Intermedio de baile: dando fin con un divertido sainete.

CRUZ.

A las seis y media de la noche.

BELISARIO,

ópera en 4 actos del acreditado maestro Donizetti.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.